

## ADENDA A LA CONVOCATORIA

### AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023 PARA EDUCANDOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL TIPO BÁSICO

La Secretaría de Educación, a través del presente instrumento, emite la **Adenda a la «Convocatoria al Proceso de Otorgamiento de Becas del Ciclo Escolar 2022-2023 para Educandos de Instituciones Educativas Particulares del Tipo Básico»**, bajo las siguientes consideraciones:

En fecha 26 veintiséis de julio de 2022 dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, el Acuerdo Secretarial número 047/2022, mediante el cual se emite el **«Lineamiento que Regula el Otorgamiento de Becas por Instituciones Educativas Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación»**, en virtud de dichas modificaciones se hace necesaria la emisión de una adenda a la Convocatoria a efecto de homologar con la normativa vigente.

Bajo este contexto, se realizan las modificaciones para quedar en los siguientes términos:

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Política Educativa conforme a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 245 y el Artículo 247 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; artículo 41 fracción XII del Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato; y en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 21 fracción XV así como 24 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, atiende lo previsto por los Artículos 5, 6, 23 y 24 del **Acuerdo Secretarial 047/2022**, a través del cual se regula el otorgamiento de becas por instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.

## CONVOCA

Los educandos inscritos en instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación, que cursen estudios de tipo básico, a participar en el Proceso de Selección para el Otorgamiento de Becas para el ciclo escolar 2022-2023. Bajo las siguientes:

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## B A S E S

### 2. NORMAS GENERALES DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA:

- A) Es aplicable al presente procedimiento el **Acuerdo Secretarial 047/2022**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 26 veintiséis de julio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se emite el lineamiento que regula el otorgamiento de becas por instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación.
- B) a F) ...
- G) Las becas que se otorguen deberán concederse con **porcentajes de descuento del 15%, 25%, 30%, 45%, 50%, 60%, 75%, 90% o 100% de la colegiatura**, para educación superior puede aplicar también el descuento en la inscripción. La suma del porcentaje de la totalidad de becas que se otorguen deberá resultar, como mínimo, el 5% de la totalidad de matrícula de inscripción y reinscripción por nivel educativo (en caso de instituciones que operen varios niveles).
- H) ...
- I) Durante periodo en el cual no se lleven a cabo actividades presenciales, debido a alguna contingencia o cuando la autoridad correspondiente así lo determine, las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberá cumplir con lo establecido en la presente convocatoria y en el **Acuerdo 047/2022**; haciendo uso de los medios electrónicos existentes, asegurándose de que la información sea de conocimiento de todas las personas interesadas, dejando evidencia de ello, misma que le podrá ser requerida por alguna unidad administrativa de la Secretaría.

### 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA.

I. a V. ...

VI. Haber obtenido un **promedio mínimo de 8.0** en el ciclo escolar o periodo escolar inmediato anterior, ...

Para acreditar la solvencia ...

## 8. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

El Comité contará ...

...

El porcentaje de becas...

- a) En el supuesto de que la totalidad de la matrícula inscrita y reinscrita en el plan de estudios sea igual o menor a 19 educandos, la institución educativa particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberá otorgar como mínimo una beca de al menos el 15%; salvo lo dispuesto en el Artículo 11 del **Acuerdo Secretarial 047/2022**.

b) ...

La totalidad de becas a otorgar por las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberán concederse con **porcentajes de descuento del 15%, 25%, 30%, 45%, 50%, 60%, 75%, 90% o 100% de la colegiatura**, para educación superior puede aplicar también el descuento en la inscripción.

Lo anterior, se determinará considerando la solvencia económica y el promedio de aprovechamiento obtenido por los solicitantes.

**Las IEP deberán respetar los porcentajes señalados para el otorgamiento de becas establecidos.**

## 9. DE LA LISTA PRELIMINAR DE EDUCANDOS BENEFICIADOS.

Los educandos beneficiados deberán ser registrados en el Formato «Lista preliminar de educandos beneficiados», **del cual serán emitidas dos versiones, bajo las siguientes consideraciones:**

- I. **La versión de reporte: deberá contener el nombre del beneficiado, RUA en el caso de educación básica, grado que cursa, porcentaje y monto de beca otorgada, además de contar con la firma de todos los integrantes del Comité,**

la cual será de uso oficial, quedando bajo el resguardo de la IEP y deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 57 del Lineamiento que Regula el Otorgamiento de Becas por Instituciones Educativas Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación.

- II. La versión para la publicación: deberá contener el RUA del beneficiado en el caso de educación básica, grado que cursa y porcentaje de beca otorgada, con la finalidad de salvaguardar los datos personales de los educandos; misma que deberá difundirse al día hábil siguiente -de que el Comité haya sesionado para determinarlos- y permanecerá publicada durante tres días hábiles en espacios visibles de la IEP como accesos, áreas comunes, patios de recreo, dirección, tableros de avisos, así como también hacerla del conocimiento por los medios electrónicos existentes.

La fecha registrada....

## 10. RECEPCIÓN DE INCONFORMIDADES.

Los educandos aspirantes de beca contarán con tres días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del Formato «Lista Preliminar de Educandos Beneficiados» **en su versión para la publicación**, para solicitar la revisión de su caso ante el Comité. Esta solicitud deberá remitirla por escrito a la persona titular de la Dirección de la IEP.

La revisión de las inconformidades se realizará conforme a los requisitos y al proceso establecido en el **Acuerdo Secretarial 047/2022** y en la presente Convocatoria. No se adjuntará a la inconformidad, documentación complementaria a la presentada en su momento con la solicitud de beca.

El Comité sesionará y determinará ...

## 11. DE LA LISTA DEFINITIVA DE EDUCANDOS BENEFICIADOS.

Una vez atendidas las inconformidades, el Comité registrará a los educandos beneficiados en el Formato «Lista definitiva de educandos beneficiados», **el cual contará con dos versiones, bajo las siguientes consideraciones:**

- I. La versión de reporte: deberá contener el nombre del beneficiado, RUA en el caso de educación básica, grado que cursa, porcentaje y monto de beca

otorgada además de contar con la firma de todos los integrantes del Comité, la cual será para uso oficial, quedando bajo el resguardo de la IEP y deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 57 del Lineamiento que Regula el Otorgamiento de Becas por Instituciones Educativas Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación.

- II. La versión para publicación: se generará el día hábil siguiente de haberse determinado y contendrá el RUA del beneficiado en el caso de educación básica, grado que cursa y porcentaje de beca otorgada; con la finalidad de salvaguardar los datos personales de los educandos. Ésta deberá permanecer publicada durante tres días hábiles, en espacios visibles de la IEP como accesos, áreas comunes, patios de recreo, dirección, tableros de avisos; así como también hacerla del conocimiento por los medios electrónicos existentes.

La fecha registrada...

#### 14. DEL REPORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Las instituciones educativas particulares ...

Tratándose de nivel básico presentar en la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) del municipio en el que se ubica, en un plazo no mayor a los primeros diez días hábiles de octubre del ciclo escolar correspondiente, los formatos del proceso de otorgamiento de becas generados del Sistema de Control Escolar y se confrontará la información reportada con la registrada en el mismo; a efecto de verificar que se respete lo establecido en el **Acuerdo Secretarial 047/2022** y la presente convocatoria. De ser así, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE) validará en Sistema de Control Escolar para que la institución educativa particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación pueda descargar la «Constancia de Cumplimiento de Otorgamiento de Becas».

Para el reporte de otorgamiento de becas a la instancia correspondiente, la institución educativa particular con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación deberá remitir siguientes formatos:

- I. Acta de integración del comité de becas. Debiendo adjuntar copia de identificación oficial con fotografía de cada integrante;

- II. Lista preliminar de educandos beneficiados, **versión de reporte y para la publicación;**
- III. Lista definitiva de educandos beneficiados, **versión de reporte y para la publicación;**
- IV. Notificación de beca. Firmado por la persona titular de la **Dirección de la IEP**, por el educando beneficiado, cuando éste sea menor de edad firmará el padre de familia, tutor o quien ejerza la patria potestad, o tenga bajo su resguardo o custodia al educando; debiendo contar con el sello de **la IEP**; y
- V. **Acta(s) generada(s) por la excepción considerada en el artículo 37 del lineamiento vigente, cuando corresponda.**

Los formatos considerados en las fracciones I, II, III y V deberán estar firmados por todos los integrantes del Comité.

A las instituciones educativas particulares...

#### 16. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Esta Convocatoria, el formato de Solicitud de Beca, el Manual de Registro de Becas Particulares y el **Acuerdo Secretarial 047/2022** están a disposición de quienes lo requieran en la página de internet de la Secretaría de Educación de Guanajuato ([www.seg.guanajuato.gob.mx](http://www.seg.guanajuato.gob.mx)) en la liga:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Instituciones/SitePages/Becas.aspx>

Guanajuato, Gto. 5 de agosto del 2022.

  
**Licda. Blanca Margarita Marmolejo Noriega**  
**Directora de Servicios Escolares**



Secretaría de Educación Guanajuato  
Dirección General de Política Educativa  
Dirección de Servicios Escolares